

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 428

SAN SALVADOR, MIERCOLES 29 DE JULIO DE 2020

NUMERO 153

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Decretos Nos. 1 y 2.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de Rosario de Mora e Intipucá. 43-46	
Estatutos de la Iglesia Ministerios Cristianos Siloé y Acuerdo Ejecutivo No. 29 aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	3-6	Decreto No. 11.- Ordenanza para Regular el Uso y Alquiler de Retroexcavadora, Camión de Volteo, Camión Cisterna y Autobús, propiedad del municipio de Santa Rosa Guachipilín.....	47-50
MINISTERIO DE SALUD		Decreto No. 14.- Reforma al Presupuesto Municipal de 2020 del municipio y Departamento de San Miguel. 50-51	
Decreto No. 32.- Protocolos Sanitarios para Garantizar los Derechos a la Salud y a la Vida de las Personas, en el Proceso de Reactivación Gradual de la Economía, durante la Pandemia por COVID-19, aplicables en las Zonas Occidental, Central y Oriental de la República de El Salvador.	7-32	SECCION CARTELES OFICIALES	
ORGANO JUDICIAL		DE PRIMERA PUBLICACION	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia 52	
Acuerdo No. 14-P.- Reglamento para la Tramitación de las Diligencias de Investigación y Comprobación Patrimonial de Funcionarios y Empleados Públicos.	33-42	Aviso de Inscripción..... 52	
Acuerdo No. 187-D.- Se autoriza al Licenciado Erick Leonel Jaco Delgado, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	43	Muerte Presunta..... 52-53	
		Declaratoria de Muerte Presunta 53-56	

DECRETO No. 11**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN,****CONSIDERANDO:**

- I. Que según el art. 204 No. 1 de la Constitución y art. 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas especiales, mediante la emisión de la ordenanza.
- II. Que según el art. 204 No. 5 de la Constitución y arts. 6-a, 13 y 30 Nos. 4 y 21 del Código Municipal, el municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos, siendo facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas municipales.
- III. Que con el objeto de lograr la Auto sostenibilidad y mejora de los servicios que presta la municipalidad es indispensable normar y regular todos los servicios que la municipalidad presta con el fin de mejorar la recaudación de fondos como ingresos propios.
- IV. Que estando dentro de las facultades legales del Concejo Municipal el emitir las Ordenanzas para normar el gobierno y la administración municipal y en el presente caso es necesario emitir el instrumento legal idóneo, para regular el Uso y Alquiler de la Retroexcavadora. Camión de Volteo, Camión Cisterna y Autobús de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín", con lo cual se garantice el manejo y uso adecuado y bajo un control permanente de los bienes con que cuenta la Municipalidad para el ingreso de fondos que contribuyan a hacer obras de beneficio para la Población de Santa Rosa Guachipilín, y la durabilidad de los bienes inmuebles de su propiedad.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, en el Departamento de Santa Ana, por unanimidad

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA PARA REGULAR, EL USO Y ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, CAMION DE
VOLTEO, CAMION CISTERNA Y AUTOBUS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE
SANTA ROSA GUACHIPILÍN.**

OBJETO

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las Tasas Municipales a cobrarse por la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, entendiéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón del arrendamiento de la RETROEXCAVADORA, CAMION DE VOLTEO, CAMION CISTERNA Y AUTOBUS todos propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa Guachipilín, las cuales podrán ser denominadas en la presente ordenanza como "la unidad" o "las unidades",

SUJETOS

Art. 2.- Podrá hacer uso del beneficio antes mencionado, toda persona natural o jurídica residente en el Municipio de Santa Rosa Guachipilín y en los Caseríos limítrofes con el municipio.

TASAS

Art. 3.- Créase las tasas por arrendamiento de la RETROEXCAVADORA, CAMION DE VOLTEO, CAMION CISTERNA Y AUTOBUS de la siguiente manera:

03-01.- POR USO DE RETROEXCAVADORA POR HORA O FRACCIÓN DE HORA:

03-01-01. Para personas domiciliadas en el Municipio \$19.05

03-01-02. Para personas domiciliadas en el municipio, para fines lucrativos \$38.10

03-01-03. Para personas no domiciliadas en el Municipio independiente los fines \$38.10

03-02.- POR USO DE CAMION DE VOLTEO POR RECORRIDO:

03-02-01. Por distancia de 0 a 10 Km \$20.00

03-02-02. Por distancia de más de 10 hasta 20 Km \$30.00

03-02-03. Por distancia de más de 20 hasta 30 Km \$40.00

03-02-04. Por distancia de más de 30 hasta 40 Km \$50.00

03-02-05. Por distancia de más de 40 hasta 50 Km \$60.00

03-02-06. Por distancia de más de 50 hasta 60 Km \$70.00

03-02-07. Por distancia de más de 60 hasta 70 Km \$80.00

03-02-08. Por distancia de más de 70 hasta 80 Km \$90.00

03-02-09. Por distancia de más de 80 hasta 90 Km \$100.00

03-02-10. Por distancia de más de 90 hasta 100 Km \$110.00

03-02-11. Por el exceso de 100 km tasa fija de \$110.00 más \$10.00 por cada 10 km recorridos.

03-03.- POR USO DEL CAMION CISTERNA (exclusivo a los habitantes del Municipio), ASÍ:

03-03-01. Por cada día o fracción de día \$100.00

03-04.- POR USO DEL AUTOBUS, ASÍ:

03-04-01. Pagar precio de un galón de diesel más el quince por ciento de dicho valor para lubricantes, este pago se hará por cada 10 kilómetros de recorrido del autobús.

Sobre todo ingreso proveniente del arrendamiento de las unidades antes descritas, se recargará al solicitante el 5% para las celebraciones de festividades, fiestas cívicas locales y patronales del Municipio.

REQUISITOS

Art. 4.- Toda persona natural o jurídica que desea arrendar cualquiera de las unidades antes mencionadas, propiedad de esta municipalidad deberá de:

- a) Ser mayor de 21 años de edad y encontrarse en pleno uso de sus derechos y estar solvente con sus tributos municipales.
- b) Residir en el Municipio de Santa Rosa Guachipilín o en las zonas limítrofes con otros municipios aledaños.
- c) Presentar solicitud escrita a la Secretaría Municipal por lo menos con OCHO DÍAS HÁBILES de anticipación a la fecha que se pretende usar las unidades, salvo casos de extrema urgencia o emergencia.
- d) Especificar con claridad la actividad, lugar, fecha y horario para la cual se solicita el servicio.
- e) Especificar los datos personales y de contacto de la persona responsable que solicita el servicio.

GASTOS DE ALIMENTACIÓN

Art. 5.- Será responsabilidad del Solicitante proveer de alimentación al empleado municipal que sea el conductor u operario de la unidad y al acompañante, si lo hubiere, en los casos que el servicio sea prestado en horarios que comprendan horas de alimentos.

RESPONSABLE DE AUTORIZAR

Art. 6.- Será responsable de autorizar el arrendamiento de las unidades antes descritas, la Secretaría Municipal o el Alcalde Municipal o quien hiciere sus veces, para lo cual deberán emitir resolución autorizando o denegando la solicitud recibida.

CAUSALES DE DENEGATORIA DE LA SOLICITUD

Art. 7.- Se denegará toda solicitud cuando a criterio del responsable de autorizar se susciten las siguientes causales:

- a) Cuando se solicite con la finalidad de subarrendar y obtener ganancias a costa de los bienes propiedad de la Municipalidad.
- b) Cuando la solicitud se presente de manera extemporánea.
- c) Cuando el solicitante se encuentre insolvente con el pago de cualquier tributo municipal.
- d) Cuando el solicitante se hubiere negado a responder por los daños causados a una unidad arrendada con anterioridad, de conformidad al artículo 8 de esta ordenanza.
- e) Cuando el uso sea para realizar actividades de proselitismo.
- f) Cuando el solicitante sea el ejecutor de algún proyecto adjudicado por la Municipalidad, y cuya obra requiera la utilización de la unidad.

OTRAS CAUSALES DE DENEGATORIA DEL USO DEL AUTOBUS

Art. 8.- Además de las causales contenidas en el Artículo 6 de la presente ordenanza, se denegará toda solicitud de arrendamiento del Autobús cuando:

- a) El solicitante sea un partido político o miembro de un partido político y que el uso del vehículo sea para asistir a eventos de proselitismo político o partidario.
- b) El uso sea para eventos familiares tales como, matrimonios, cumpleaños, bautismos, graduaciones y viajes al aeropuerto entre otros.
- c) El uso sea para ir a apoyar huelgas, manifestaciones o paros del sector público o privado.
- d) El uso sea para excursiones fuera del territorio nacional.
- e) El uso sea para realizar visitas a Centros de Detención Penitenciaria.
- f) El uso sea para actividades contrarias a las normas legales o morales.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE

Art. 9.- El solicitante firmará una declaración jurada en la cual se obliga y se compromete a reparar los daños causados a la unidad arrendada por su dolo o culpa; así mismo a indemnizar por el extravío o robo de la unidad.

HORARIOS DE USO

Art. 10.- El horario autorizado será entre las cinco horas (5:00 am) y las diecinueve horas (07:00 pm) de un mismo día.

En el caso de la RETROEXCAVADORA esta podrá quedarse en el lugar en que se utilizará, si la solicitud de arrendamiento es por 2 o más días consecutivos y dicho lugar se encuentre a más de 5 kilómetros de la Municipalidad; en todo caso el resguardo y vigilancia de la misma será responsabilidad exclusiva del solicitante.

INCUMPLIMIENTOS DEL SOLICITANTE

Art. 11.- Ante la negativa del solicitante a reparar los daños o pagar la indemnización y/o pagar el canon de arrendamiento, la Municipalidad tendrá por INCUMPLIDOR al solicitante y no se aprobarán futuras solicitudes de dicho solicitante sea sobre la misma unidad u otra de las contempladas en esta ordenanza. Así mismo se denegará solvencia municipal al solicitante hasta que se cancele los cánones de arrendamiento, repare los daños y/o indemnice a la municipalidad según sea el caso.

VIGENCIA

Art. 12.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA GUACHIPILÍN, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

HUGO BESAEI FLORES MAGAÑA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE SALVADOR GALDÁMEZ ARRIOLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

REGIDORES

SANTIAGO ERNESTO MARTÍNEZ UMAÑA,

TOMASA MERLOS FLORES,

SANTIAGO ASUNCIÓN UMAÑA,

ÁNGEL DEYBID CARTAGENA VALLE,

ELBA SUSANA GARCÍA DE URRUTIA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F056502)

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CATORCE.

LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período, mas sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio existen variaciones en montos; y en vista de que el mismo Presupuesto no es rígido sino flexible, por lo tanto:

En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal de 2020, según detalle: